

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952967 010504200017000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario y el propietario puede perseguir el inmueble sea quien fuere

Que, los elementos del artículo 5° y 28° del Ac Artículo 54°, modificado pasivos del Impuesto Predial en quienes se realicen autónomos en quienes e infraestructura serán gra sujetos pasivos del impu de explotación comercial contrato de concesión co entidades oficiales de t impuesto, en su calid conjuntamente por el pag existencia del inmueble. Agustín Codazzi para las de 2010 ETM de acuer periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.



4901148857
25-10-2016
CARTAS
NAVARRO PERE, 952967
31-10-2016
Destinatario: ACEVEDO MIRANDA ANA-JOQUINA A LIBERTADORES CANAL BOGOTA UR TAS
CUCUTA
CUCUTA
No Reclamado
010504200017000
2015

regulados por los Ley 1430 de 2010 2012. Son sujetos e hecho y aquellas orales, patrimonios público y obra de itiles. Son también ifructo u otra forma as áreas objeto del e sujeto pasivo las y sustanciales del rios. Responderán ho generador es la nstituto Geográfico en el Acuerdo 040 ble corresponde al de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el

Que el predio con Registro Catastral No. 010504200017000 ubicado en A LIBERTADORES CANAL BOGOTA UR TAS del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) ACEVEDO MIRANDA ANA-JOQUINA, CC No. 000037231715.

Que, el (los) contribuyente (s) ACEVEDO MIRANDA ANA-JOQUINA, CC No. 000037231715, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010504200017000 ubicado en A LIBERTADORES CANAL BOGOTA UR TAS del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE . (\$13.701,400) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporor	\$ 1.191.431.000	1,5	\$ 1.787.100
2015	Impuesto Predial	\$ 1.191.431.000	10	\$ 11.914.300
SUBTOTAL				\$ 13.701.400

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental ACEVEDO MIRANDA ANA-JOQUINA, CC No. 000037231715, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010504200017000 ubicado en A LIBERTADORES CANAL BOGOTA UR TAS del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$11,914,300) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE (\$1,787,100), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRECE MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$13.701,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10°y 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos